



REUNIÓN CONJUNTA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS CON MEDIO  
AMBIENTE Y TURISMO, CURACAO 14 DE MARZO 2019

Se desarrolló una sesión mixta entre las Comisiones de Energía y Minas y Medio Ambiente con el fin de conocer, discutir y pronunciarse sobre el Proyecto de Ley Marco sobre limitaciones a la fractura hidráulica.

La Asistencia de Energía y Minas fue la siguiente:

Dip. Edgar Mejía Aguilar, Bolivia

Dip. Dip. Joze Carlos, Brasil

Dip. Nidia Céspedes Cisneros, Costa Rica

Dip. Issa Kort, Chile

Sen. Yaël Plet, Curacao

Sen. Stephen Walround, Curacao

Dip. Carlos Portillo, Paraguay

Sen. Salyn Buzarquis, Paraguay

Dip. Nicolas Olivera, Uruguay

Dip. Jorge Pozzi, Uruguay

La asistencia fue de Medio Ambiente fue la siguiente:

Dip. Julio Longo, Presidente de la Comisión, Guatemala

Dip. Susana Pereyra, Uruguay

Dip. Gerardo Amarilla, Uruguay

Sen. Indira Kempis, México

Dip. Pastor Soria, Paraguay

Sen. Giselle McWilliams, Curacao

Asam Ana Belén Marín, Ecuador

Sen. José Ojeda, Argentina Dip. Edgard Mejía, Bolivia Se realizó una exposición por parte del Diputado Gerardo Amarilla sobre el sistema de fracking en la minería subterránea (petróleo y gas). Se hizo una presentación de ley marco del siguiente tenor:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el peligro de agotamiento de las reservas de hidrocarburos explotados en forma convencional, han surgido alternativas de explotación que se han dado a llamar como "no convencionales".

Elfracking o fracturación hidráulica es un sistema alternativo y por lo tanto no convencional, que implica la inyección en el subsuelo a gran presión de ingentes cantidades de agua combinadas con sustancias químicas y arena, trabajándose la perforación no en sentido vertical sino en forma horizontal hasta llegar a la "roca madre" donde los hidrocarburos o el gas se encuentran atrapados en forma de burbujas dentro de la roca y la forma de liberar los mismos es mediante la fractura de esta. La arena se utiliza para evitar el cierre de las líneas de quiebre y los productos químicos aceleran el proceso erosivo.

Este proceso se ha intensificado en forma reciente a pesar de ser conocido desde largas décadas atrás. Con el uso del sistema se han ido desatando distintos problemas de gravedad que afectan al medio ambiente tanto a nivel de subsuelo, de aguas subterráneas y superficiales así como contaminación aérea. Cada pozo abierto mediante el sistema defracking requiere de 9.000 a 23.000 m<sup>3</sup> de agua de los cuales solo retornan a la superficie entre el 15 % y 80 % que deben ser tratadas en piletas de decantación, pero las restantes aguas quedan atrapadas en forma subterránea y pueden pernear hasta acuíferos contaminándolos hecho que ya ha sucedido y se ha comprobado hasta en perforaciones domésticas en los alrededores a los pozos realizados. El agua se combina con productos químicos — se han detectado hasta seiscientos diferentes — muchos de ellos con potencial cancerígeno -, usándose hasta en una proporción del 2 % del total inyectado bajo la superficie.

La fractura del subsuelo rocoso también libera al aire un conjunto de gases contaminantes, especialmente los de efecto invernadero, como el metano, en altas concentraciones afectando la calidad del aire. Se ha registrado también un aumento de las actividades sísmicas como consecuencia del fracking y ello ha quedado constatado científicamente en Arkansas donde en un decenio se han producido igual cantidad de actividades sísmicas que las registradas en la centuria precedente.

Todo este tipo de actividades se dan frontalmente contra la conservación de un medio ambiente saludable y colisionando también con la salud pública.

Por ello en el ámbito internacional se han ido sucediendo declaraciones de moratorias y prohibiciones de la utilización del fracking tanto a nivel de las naciones así como de las provincias o estados.

Así Francia prohibió el fracking en 2011. Bulgaria lo hizo en 2012. En igual año lo hizo Alemania y en España las prohibiciones defracking rigen en Cantabria (2013), Navarra (2013) y

País Vasco (2015). Sudáfrica (2012) y Escocia (2015) y la provincia de Québec (2010) han legislado haciendo lugar a una moratoria con relación a este procedimiento ante la constatación de diversos efectos del fracking y reclamos de la sociedad civil.

*En EE.UU., país donde la técnica está más extendida y los intereses petroleros son más fuertes, se han ido sucediendo las declaraciones de moratorias y prohibiciones. En primer lugar el Congreso definió como competencia de los estados todo lo referente al subsuelo por ley federal y así se ha ido extendiendo la legislación a lo largo y ancho del territorio estadounidense. Así diferentes ciudades fueron declarando la prohibición (Buffalo, Pittsburg) o moratorias (Caledonia, Whitesboro). Varios de ellos en el estado de Nueva York hasta que el primero de julio de 2015 el gobierno estatal legisló prohibiendo el fracking en todo el territorio del estado. Vermont prohibió el fracking en 2012.*

Uruguay votó una Ley en 2017, que establece una Moratoria de la técnica del fracking por el plazo de 4 años y prorrogable de acuerdo a los estudios de una comisión técnica creada por la ley.

La eventual utilización del fracking puede colidir con toda la normativa que nuestros países, en ejercicio de su soberanía, han ido aprobado en los últimos años tendientes a la protección del recurso agua y la protección del medio ambiente en general.

Normas constitucionales, leyes y compromisos multilaterales, declaran de interés general y/o nacional la protección del Medio Ambiente y en muchos casos establecen que todo individuo persona física o jurídica debe de abstenerse de realizar cualquier daño al medio ambiente, además de establecerse la obligatoriedad de estudios de impacto ambiental antes de aprobarse cualquier proyecto que pueda afectar el entorno.

La protección del Medio Ambiente incluye también la protección del Agua como elemento sustancial para la preservación de la vida en general y la rica biodiversidad de nuestros países.

En varios instrumentos se habla ya del acceso al agua potable como un derecho humano fundamental así como la necesidad de que su gestión sea sustentable bajo un concepto de solidaridad intergeneracional y de sustentabilidad.

La normativa ambiental en general tiene como fundamento básico el principio de protección, de carácter preventivo y precautorio, que tiende a proteger la generación de cualquier daño, los que generalmente pueden ser irreversibles o de un alto costo social y económico su eliminación o neutralización.

Las reservas acuíferas de nuestro Continente por su volumen y calidad, algunas de uso exclusivo de los países y otras de carácter compartido entre varios países, son una gran fortaleza de nuestra

región, que nos obligan a tener una gran responsabilidad en su cuidado, protección y manejo sustentable.

Como antecedente la Comisión trabajó sobre el proyecto de Ley presentado por el diputado de Uruguay Gerardo Amarilla en noviembre de 2017.

Por lo tanto en concordancia con todo lo legislado respecto a la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el agua y ante la perspectiva de intereses multinacionales de prospecciones mediante tecnologías no convencionales, tanto en el territorio continental como en la plataforma marítima, corresponde legislar estableciendo la potestad de los estados, en el pleno ejercicio de su soberanía, de prohibir total o parcialmente, limitar en zonas específicas, suspender permisos o declarar moratorias respecto la prospección, la exploración y la explotación de hidrocarburos a partir de fracturación hidráulica (técnica de "fracking") aún confines científicos.

Curacao, marzo de 2019.

Por la Comisión de Medio Ambiente y Turismo

## PROYECTO DE LEY MODELO

### INTERÉS GENERAL DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL AGUA LIMITACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE HIDROCABUROS MEDIANTE LA TÉCNICA DE FRACTURACIÓN HIDRÁULICA

Art. 1 — (Interés General) Se declara de Interés General la protección del Ambiente y en especial del Agua, reconociéndose el valor de este elemento para la vida humana, la biodiversidad y el desarrollo sustentable de nuestras naciones..

Art. 2 - (Limitación) — De conformidad con el interés general de la protección del ambiente y demás bienes ambientales, así como de los principios preventivo y precautorio del derecho ambiental, los Estados Partes en el ejercicio de su soberanía nacional, pueden prohibir total o parcialmente, limitar en zonas específicas, suspender permisos o declarar moratorias respecto a la prospección, la exploración y la explotación de hidrocarburos

a partir de fracturación hidráulica (técnica de "fracking") aún confines científicos.

Art. 3 - (Observancia de la nonna) Las autoridades, en el marco de sus competencias, velarán por el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto y adoptarán las medidas oportunas que estimen convenientes para la detención de las actividades que se realicen en contravención a la presente ley.

Art. 4 - Comuníquese, etc.

Por la Comisión de Medio Ambiente y Turismo

Producto de la discusión se decidió eliminar el Artículo Tercero. Fue aprobado por la unanimidad de todos los parlamentarios presentes de ambas comisiones.

#### PROYECTO DE LEY MODELO

##### INTERÉS GENERAL DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL AGUA

##### LIMITACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE HIDROCARBUROS MEDIANTE LA TÉCNICA DE FRACTURACIÓN HIDRÁULICA

Art. 1 - (Interés General) Se declara de Interés General la protección del Ambiente y en especial **del Agua, reconociéndose el valor de este elemento para la vida humana, la biodiversidad y el desarrollo sustentable de nuestras naciones..**

Art. 2 - (Limitación) - De conformidad con el interés general de la protección del ambiente y demás bienes ambientales, así como de los principios preventivo y precautorio del derecho ambiental, los Estados Partes en el ejercicio de su soberanía nacional, pueden prohibir total o parcialmente, **limitar en zonas específicas, suspender permisos o declarar moratorias respecto a la prospección, la exploración y la explotación de hidrocarburos a partir de fracturación hidráulica (técnica de "fracking") aún confines científicos.**

Art. 3 - Comuníquese, etc.

Por las Comisiones de Medio Ambiente y Turismo y Energia y Minas.

FIRMA

BOLIVIA

Dip. Edgar Mejía Aguilar,

BRASIL

Dip. Ze Carlos

COSTA RICA

Dip. Nidia Céspedes Cisneros,

CHILE

Dip. Issa Kort,

Presidente

CURACAO

Sen. Yaël Plet,

CURACAO

Sen. Stephen Walround

PARAGUAY

Dip. Carlos Portillo

PARAGUAY

Sen. Salyn Buzarquis

URUGUAY

Dip. Nicolás Olivera

URUGUAY

Dip. Jorge Pozzi

**REUNIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

Secretaría de Comisiones: [alcira@parlatino.org](mailto:alcira@parlatino.org);

Firma: 14/03/2019

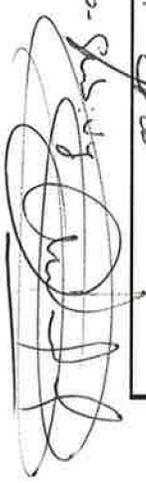
Nombre y apellido	Pais	Partido	Correo electronico	Firma
GERARDO AMARIN	Uruguay	P. NACIONAL	germariliese@gmail.com	
INDIRA TEMPI	MEXICO	MOVIMIENTO CIUDADANO	indira.tempi@senado.gob.mx	
Sei Carlos	BRASIL	PT	dep.ze Carlos@caruaru.leg.br	
Stephen Malmond	Uruguay	PAR	stephen.malmond@hotmail.com	
Yael Plot	Uruguay	MRAU	Yael.plot@gmail.com	
Dr. W. W. W.	Uruguay	UAAU	gabriel.maldonado@gmail.com	
Pastor E. Soriano	Paraguay	Colorado	pastor.melb@gmail.com	
Olivia Jose	Alemania	PJ	sauw.bondjed@t-omnic.com	
Hilario Longo	Alemania	FCU	hilariolongo2015@gmail.com	
Susana Pereyra	Paraguay	PLRA	susana.pereyra@parlatino.org	
Carlos Pastillo	Paraguay	PLRA	antonioveron153@gmail.com	

Susana Pereyra

Uruguay

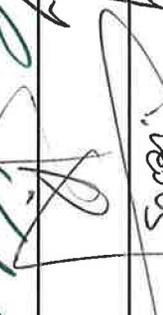
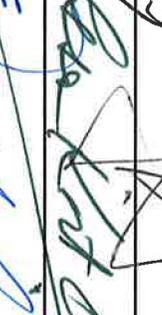
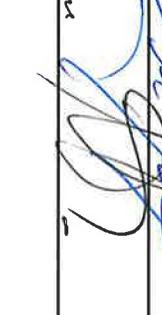
FRENTE AMPLIO

Susana Pereyra



**REUNIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

Secretaría de Comisiones: [alcira@parlatino.org](mailto:alcira@parlatino.org);

Nombre y apellido	País	Partido	Correo electrónico	Firma: 14/03/2019
Nicolas Oliveros	Paraguay	? Naciond	noliveros@parlatino.org.py	
Jorge Pozzi	Uruguay	Frente Amplio	jpozzi@parlatino.org.py	
Jorge Ritz	Chile	UDI	jritz@parlatino.org.py	
Edgar Mejía	Bolivia	MAS.I.P.S.P.	edgarmejia@parlatino.org.py	
Andrés Campes	A.R.	Movimiento Republicano	andrescampes@parlatino.org.py	

*Alcira*